

Núm. 1242

Fecha: 14 de octubre de 1974 BOP.M. 245

Aprobado Victor M. Pons, Jr.

Secretario de Estado

Por: Marcin I. Mora de Díaz

Secretaría Auxiliar de Estado

EN LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO DE PUERTO RICO

IN RE:

PROMULGACION DE REGLA SOBRE LA REBELDIA PARA ADICIONARSE A LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISION DE SERVICIO PUBLICO DE PUERTO RICO

1974 - XVII

\* A C U E R D O \*

Por la presente se enmienda el Acuerdo tomado por la Comisión el día 18 de julio de 1974, a los efectos de adicionar al mismo lo siguiente:

"Dicha anotación de rebeldía deberá ser notificada a la parte que pudiera resultar afectada por la misma inmediatamente por la Secretaría de la Comisión, si la misma se hiciera motu proprio por este Organismo o por la parte querellante y/o su representante legal, que solicite el remedio afirmativo. La notificación de Secretaría aperecibirá al querellado que la Comisión en su día, hará los pronunciamientos que en derecho estime pertinentes, y que no se le permitirá presentar prueba de descargo aunque sí contrainterrogar los testigos de la parte promovente".

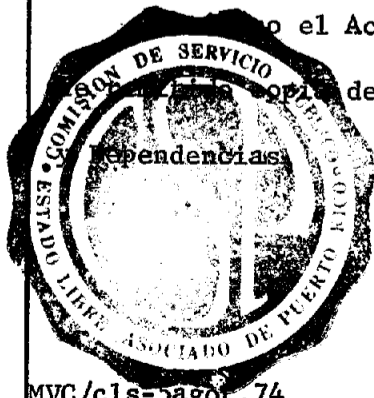
Así lo acordó la Comisión por el voto de sus miembros presentes en su sesión del día 9 de agosto de 1974, y firma su Presidente.

En Río Piedras, Puerto Rico, a AGO. 9 1974

Laura J. Webb  
Presidente

\* C E R T I F I C A C I O N \*

o el Acuerdo que antecede y que hoy AGO. 13 1974, del mismo a cada uno de nuestros Negociados, Oficinas



Raquel Marrero Ginés  
Secretaria

Por:

Subsecretario

MVC/clis-5agot.74